

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,1 Tlf.:91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30 PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID) www.ayto-peralestajuna.org

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE DEUDAS

1	Apellidos y Nombre o Razón Social N.I.F.									
	Calle/Plaza/Avda Nombre de la vía				Nº	Esc		Piso	Puerta	
ivos	C.P.	Municipio			Provincia Teléfono					
ficat	Domicilio a efectos de notificación									
denti	Calle/Plaza/Avda Nombre de la vía					E	sc.	Piso	Puerta	
Datos identificativos	C.P.	Municipio			Provin	cia T	Teléfono			
Dat	Datos del representante:					N	N.I.F.			
				To believe a	NO.					
	Claus de limitestém e némero Concente y Fache fin de viere					Importe				
2	Clave de liquidación o número de justificante	Concepto y periodo		Fecha fin de plazo voluntario	#E					
	,					Principal A		Apremio Total		
		7 0	- 70 E	20 3						
		-								
		Total								
	Ingresos par			0						
	Ingresos parciales Total pendiente			250						
							- 1			
3	Datos para la domiciliación en cuenta abierta en entidad colaboradora Datos del Banco o Caja Denominación:									
	_10.0000 _10.0000									
	Número de la cuenta o libreta									
	Código Cuenta Corriente		Consigne los datos completos de la cuenta bancaria							
	Entidad Sucursal DC			Número de cuenta						
		1,655	1833	4.						
4	El solicitante cuyos datos son lo	El solicitante cuyos datos son los consignados anteriormente, EXPONE:								
5	Señale la propuesta de pago									
	Deudas hasta 300€			Tres meses						
	Deudas de 300,01€ hasta 600,00€			Cuatro meses Seis meses						
	Deudas de 600,01€ hasta 1.500,00€ Deudas de 1.500,01€ hasta 3.000,00€			Ocho meses						
	Deudas de 3.000,01€ hasta 6.000,00€			Diez meses						
	Deudas superiores a 6.000,01€ Doce meses									
	Lugar, fecha y firma									
6	Lugar, recria y ilittia									

NOTA INFORMATIVA

Fraccionamiento/Aplazamiento de deudas

- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Tesorero, a quien corresponde la apreciación económico-financiera del obligado al pago, en relación con la posibilidad de satisfacer los débitos.
- 2. El fraccionamiento o aplazamiento solicitado en vía ejecutiva, deberá contener la totalidad de la deuda pendiente por todos los conceptos, sin excepción.
- 3. La Tesorería dispondrá lo necesario para que las solicitudes se formulen en documento específico en el que se indiquen los criterios de concesión y denegación de aplazamientos, así como la necesidad de fundamentar las dificultades económico-financieras, aportando los documentos que se crean convenientes.
- 4. La solicitud del aplazamiento o fraccionamiento implicará, necesariamente, la domiciliación bancaria de los plazos o fracciones solicitadas. A estos efectos, en el documento específico establecido para ello, se indicarán los datos bancarios para realizar la domiciliación.
- 5. Será preciso detallar la garantía que se ofrece o, en su caso, la imposibilidad de constituir afianzamiento y, también, acreditar las dificultades económicas.
- 6. El fraccionamiento o aplazamiento solicitado en período ejecutivo antes de notificarse la providencia de apremio, se concederá con el 5% de recargo. No obstante, en el acuerdo de concesión se notificarán todos los requisitos de la providencia de apremio de las deudas fraccionadas, advirtiendo al interesado de que en el caso de falta de cumplimiento de alguno de los plazos, se procederá sin más al embargo de sus bienes. Los criterios generales de concesión de fraccionamiento, tanto en voluntaria como en ejecutiva, serán los siguientes:

Importe de la deuda	Plazo			
Hasta 300 €	Tres meses			
De 300,01 € hasta 600,00 €	Cuatro meses			
De 600,01 € hasta 1.500,00 €	Seis meses			
De 1.500,01 € a 3.000,00 €	Ocho meses			
De 3.000,01 € a 6.000,00 €	Diez meses			
Deudas superiores 6.000,01 €	Doce meses			

- 7. Sólo excepcionalmente y mediante Resolución del Alcalde o Concejal Delegado de Hacienda se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 300 € o por períodos más largos que los enumerados en el punto anterior.
- 8. Con carácter general, en los fraccionamientos o aplazamientos de pago de las deudas cuyo importe sea igual o superior a 18.000 € se exigirá el pago del 25 % de la deuda mediante liquidación, pudiéndose solicitar el fraccionamiento o aplazamiento de la cantidad restante en los plazos antes señalados, si bien se fijará como primer vencimiento de las fracciones correspondientes a la deuda pendiente de pago, al menos el día 20 del mes siguiente a aquél en que tuviera lugar el ingreso a cuenta.
- **9.** El incumplimiento reiterado de dos fraccionamientos en periodo voluntario determinará la desestimación automática de posteriores peticiones.

Ayto. de Perales de Tajuña, Pl. de la Constitución, 1- 28540 Madrid-Telf. 918748004 Fax. 918749030 web: www.ayto-peralestajuna.org